**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS FACULTADES DEL RECTOR**

**Artículo 8.** La Universidad contará con un Rector, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades y su Decreto de Creación tendrá las siguientes facultades:

1. Establecer las bases de dirección de las diversas Áreas Académicas y Administrativas que integran la Universidad;
2. Establecer vínculos de coordinación con las instituciones académicas del país o del extranjero, así como, con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las actividades académicas, docente y de investigación;
3. Coordinar la evaluación de las actividades del personal académico y administrativo de la Universidad;
4. Rescindir la relación laboral del personal académico y administrativo, cuando así proceda;
5. Normar y dirigir las funciones, así como, las actividades académicas y administrativas de la Universidad, y
6. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de sus facultades el Rector se auxiliará de las Áreas Académicas y Administrativas, señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

**Artículo 10.** El Secretario Particular dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

1. Auxiliar al Rector en el desahogo de los asuntos de su competencia;
2. Dar seguimiento a las instrucciones y acuerdos del Rector y realizar las acciones necesarias para verificar su cumplimiento;
3. Diseñar la agenda del Rector;
4. Recibir y atender las comunicaciones oficiales dirigidas al Rector, dando cuenta de ellas y, en su caso, turnarlas al Área Académica y Administrativa correspondiente para su atención;
5. Programar las solicitudes de audiencia con el Rector;
6. Asegurar las condiciones logísticas y de servicios para el adecuado desarrollo de las sesiones de trabajo del Rector;
7. Cumplir las comisiones que le designe el Rector;
8. Informar a las Áreas Académicas y Administrativas competentes, las líneas de acción que coadyuven al cumplimiento de las instrucciones del Rector, y
9. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.